

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 24 de junio de 2021. Señora Juez en la fecha, paso a su despacho para lo de su cargo, la presente acción de Tutela presentada por el señor **NELSON CARDENAS MEDINA** quien actúa en nombre propio, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, de la cual se encuentra pendiente su admisión. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2021-00110-00
Accionante	NELSON CARDENAS MEDINA
Accionado	MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ
Asunto	ADMISIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la presente acción se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el **art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992**, Así como a las reglas de reparto dispuestas en el Decreto 333 de 2021, este Juzgado dispondrá su admisión.

En la misma, por tener interés en las resultas de este trámite, se dispondrá la vinculación de la E.S.E Hospital San Diego de Cereté y del Ministerio de Salud.

Por todo lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor **NELSON CARDENAS MEDINA** quien actúa en nombre propio, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo gestor de esta tutela, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a la **E.S.E Hospital San Diego de Cereté** y al **Ministerio de Salud**, conforme a lo anotado en la parte motiva.

CUARTO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada y a los vinculados en este asunto, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás vinculados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herezo', written in a cursive style.

MAGDA LUZ BENITEZ HEREZO
JUEZA